



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela
No. 110014003024 2019 00271

Incidentante: Josefa León León.

Incidentada: Medimás E.P.S. / Sanitas E.P.S

Ref. Requerimiento Previo Incidente de desacato.

Teniendo en cuenta que, la accionante reitera el incumplimiento del fallo constitucional emitido por este Despacho el 11 de marzo de 2019 (F.11), aunque esa providencia fue notificada a Sanitas EPS el 13 de junio de 2022 (FLS. 03 y 04), ante el proceso de liquidación de Medimás E.P.S., previo a dar trámite al incidente de desacato propuesto, el Despacho, **RESUELVE:**

1.- Conforme lo prevé el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a **Ángela María Prieto Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.037.187, en calidad de Gerente de la Red de Prestadores de EPS Sanitas, y según lo informado “*encargada de gestionar el cumplimiento y/o cumplir a los fallos de tutela en Bogotá*”, quien podrá ser notificada al correo electrónico angmprieto@epssanitas.com (ver folio 07); para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, dé cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida el 11 de marzo de 2019 por este Despacho.

2.- La exhortada deberá informar el nombre de su inmediato superior jerárquico.

3.- Oficiese, advirtiendo que el incumplimiento a un fallo de tutela la puede hacer acreedora a las sanciones contempladas en el artículo 52 del referido decreto y que el término para contestar empieza a regir a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

MCPV